





DIRECCIÓN NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO

CIRCULAR D.N.B.E 005-2021

A los Señores Directores Ejecutivos y Generales, Comisionados Presidentes, Gerentes Administrativos y Generales, Jefes y/o Encargados de Bienes de las Instituciones Descentralizadas del Sector Público, se les notifica lo siguiente:

De conformidad a lo instruido mediante oficio No. 061-DGP-AE de la Sub Secretaria de Finanzas y Presupuesto, esta Dirección Nacional de Bienes del Estado instruye a todas las instituciones descentralizadas del Estado de Honduras lo siguiente "Los ingresos generados por las instituciones Públicas en concepto de Venta de Chatarra a través del mecanismo de Subasta Pública, son considerados recursos propios para la institución que realiza la venta, por lo que son incorporados en el presupuesto con la fuente 12 y bajo el procedimiento establecido en el artículo 13 del Decreto Legislativo 182-2020, del 100% de los recursos financieros corresponden el 50% a la Institución que realiza la venta de chatarra y del otro 50%, le pertenece el 20% a la Dirección Nacional de Bienes del Estado como un Canon en cumplimiento a lo establecido en el artículo 184 de la misma Ley y el 30% restante le toca a la Tesorería General de la República, por lo que en los casos de las Instituciones Descentralizadas que por su Ley Especial tienen un a Tesorería propia deberán depositar en esa Tesorería el 50% de los ingresos generados y el 50% restante deberá ser depositado en la cuenta de la Tesorería General de la República, para las operaciones correspondientes al caso"

Atentamente,

Tegucigalpa M.D.C, 28 de abril del 2021

Abg. Tomas Gerardo Aceituno Gonzalez

Sub Director Ejecutivo